**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 060/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las doce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **060/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte la señorita **Xxx Xxxxxx Xxxxx Xxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxx xxxxxx xxxx xxxx xxxxx xxx xxx xxxxx xxxxx xxxxx y requirió: “**Base de datos de las denuncias recibidas en la Defensoría del Consumidor durante el año 2015 y 2016 en el sector financiero, producto tarjeta de créditos y los motivos relacionados con tasa de interés.”,** se realizaron las gestiones necesarias con la Unidad Administrativa correspondiente con base a lo dispuesto en el Artículo 50 letras “b”, “c”, “h” e “i”, a fin de obtener la información requerida y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 66 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en las disposiciones 19 y 24 de la LAIP, que la búsqueda de la información se realiza desde la base de datos interna de esta institución conforme al Artículo 62 de la LAIP y por tanto, en cumplimiento a los Artículos 61, 62, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE**

Al respecto, la Gerencia de Estudios, de la Dirección de Vigilancia de Mercado, informa que, se revisó la base de datos (casos recibidos por la Defensoría del Consumidor), y en efecto, contamos con diversos motivos relacionados con tasa de interés, sin embargo, entre enero de 2015 y mayo de 2016 (fecha de la actualización más reciente de la base de datos de atenciones), **no se ha recibido ninguna denuncia de tarjetas de crédito por motivos relacionados a tasas de interés.**

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **060/2016,** conforme a lo registrado en su base de datos interna y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la Constancia de recepción y la Resolución de admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial Información y Transparencia